



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 192

Fecha: 01/11/2019

Dias para estado: 1

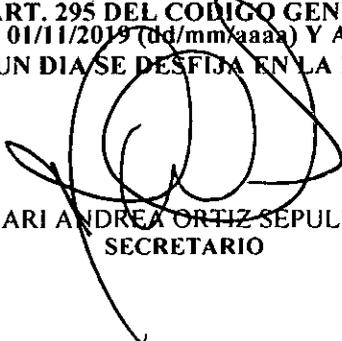
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2007 00107 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES-C I S A S.A. -	NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A IGAC.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00319 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00020 01	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO NORIEGA SANTAMARIA	JUAN CARLOS SANTAMARIA URIBE	Auto de Tramite ORDENA LIBRAR OFICIOS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00316 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAICITO S.A.	NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO	Auto de Tramite REQUIERE A PARTES PARA QUE ALLEGUEN AVALÚO CATASTRAL PREVIO TRASLADO DE AVALÚO COMERCIAL.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2011 00418 02	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA COMULTRASAN	GILBERTO ARCESIO JURADO BELALCAZAR	Auto decreta medida cautelar	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2014 00151 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA IMPORTE DE FACTURAS REPORTADOS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2014 00151 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto de Tramite NIEGA TERMINACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2015 00003 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	NOHORA HERRERA ARDILA	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN // ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00015 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	INGERAL COMPAÑIA LTDA.	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DE REMANENTE.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 012 2017 00117 01	Ejecutivo Singular	OLIVERIO NAVAS RODRIGUEZ	NORBERTO PRADA CABARIQUE	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00168 01	Ejecutivo con Título Prendario	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO QUINTERO POVEDA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MIGUEL FERNANDO BECERRA	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE AVALÚO CATASTRAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00043 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	FABIAN ENRIQUE CARO RODRIGUEZ	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR DESPACHO COMISORIO.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2018 00083 02	Tutelas	ESPERANZA PARRA FERREIRA	COMPARTA EPS-S	Auto de Obedezcase y Cúmplase OEDENA LIBRAR OFICIOS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00147 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	FREDDY JOSE MELGAREJO PARRA	Auto termina proceso TERMINA PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORAS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00168 01	Ejecutivo Singular	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR CEDCO	COOMEVA E.P.S.	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO PROFERIDO EL 31/10/2019 // ORDENA LIBRAR OFICIOS.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00171 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A	CENTODOLTOLOGICO LTDA	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DE REMANENTE.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 005 2019 00057 02	Tutelas	SANDRA MILENA HIGUERA	COOMEVA E.P.S.	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN.	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00064 01	Tutelas	GUILLERMO ANTONIO CARVAJAL SUAREZ	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS GIRON	Auto termina proceso ORDENA ARCHIVO DE INCIDENTE DE DESACATO-..	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00065 00	Tutelas	JULIO CONTRERAS CAMARGO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.- ORDENA VINCULAR AL SEÑOR RICARDO ANTONIO ROJAS MARTINEZ...	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 34 03 002 2019 00084 00	Tutelas	EDITH ELENA REY ROMERO	CLINICA BUCARAMANGA EN LIQUIDACION	Auto Admite y Avoca Tutela	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 005 2019 00101 03	Tutelas	NAIROVIS LISETH GUEVARA PEREZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN..	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2019 00108 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	OCTAVIO CARDENAS ALMEIDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	31/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

323  
CLT2

Rdo. 68001-31-03-006-2007-00107-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - BUCARAMANGA con el fin de que se sirva expedir el certificado del AVALÚO CATASTRAL del año 2019 del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nos. 300-142899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a expensas de la parte demandante.

Elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 1 de noviembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

461  
C12  
(30)

Rdo. 68001-31-03-003-2010-00319-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo comercial presentado dentro del término corrido por auto del 9 de octubre de 2019 (fl. 426), aportado por el apoderado del demandado FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS y que obra a folios 427 a 456, por valor de \$815.865.600, se corre traslado a las partes por el término común de tres (03) días, vencido el cual deberá reingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

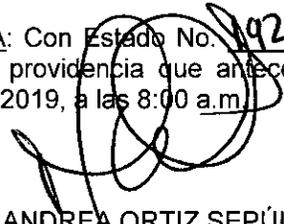
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



196  
29

Rdo. 68001-31-03-006-2011-00020-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo requerido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio del 28 de octubre de 2019, asunto No. IT2019/0012234, se ordena oficiarle a fin de reiterarle que el embargo decretado mediante nuestro oficio No. OECCB-OF-2019-07560 del 17 de octubre de 2019, recae sobre el nombre comercial allí ilustrado, precisándose que en caso de no ser procedente dicha medida, así debe informarlo exponiendo las razones en las que basa, para lo cual debe tener en cuenta lo considerado mediante providencia del 17 de octubre de 2019.

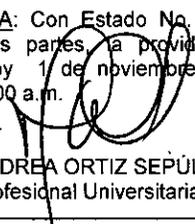
Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, al cual para una mejor ilustración, debe anexarse a costa y cargo de la parte interesada copia del auto de fecha 17 de octubre de 2019 y del oficio OECCB-OF-2019-07560 del 17 de octubre de 2019. El oficio debe ser diligenciado por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 1 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

270  
1 -  
20 -

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2011-00316-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

Previo a correr traslado del avalúo comercial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho considera pertinente requerir a las partes en este litigio a fin de que se sirvan allegar el avalúo catastral del inmueble identificado con la M. I. No. 324-41462, conforme lo dispone el numeral 4º del art. 444 del C.G.P.

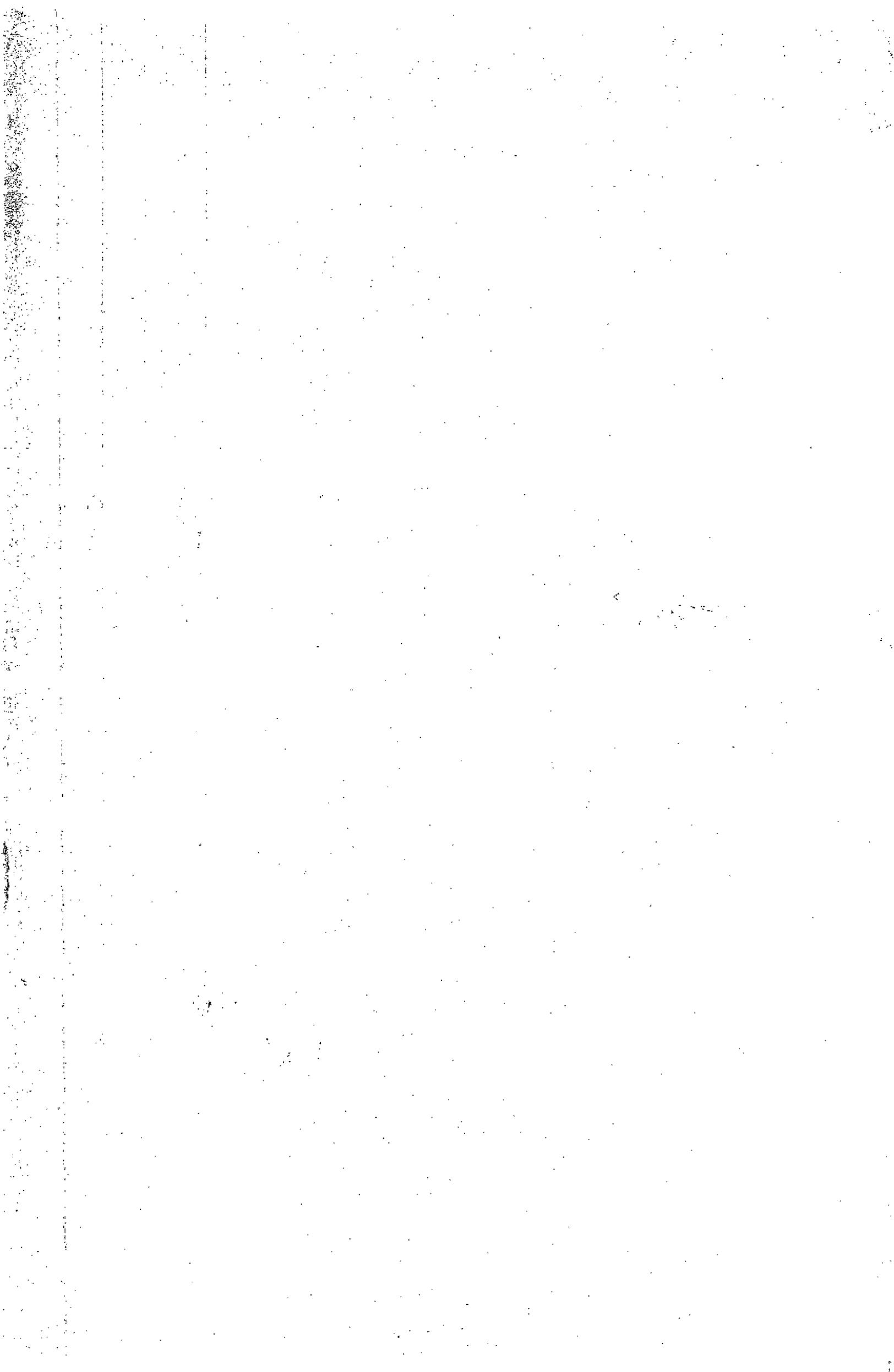
**NOTIFÍQUESE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy, noviembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

247  
2 -  
20

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-002-2011-00418-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

La parte demandante en el escrito que antecede, solicita el decreto de medidas cautelares, por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos los artículos 593 y 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención del 50% del salario, prima, bonificación y demás emolumentos embargables que recibe el demandado GILBERTO ARCESIO JURADO BELACAZAR como pensionado de PROTECCIÓN.

Límites la medida a la suma de \$105.000.000.

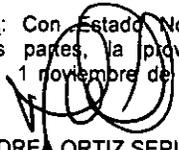
Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

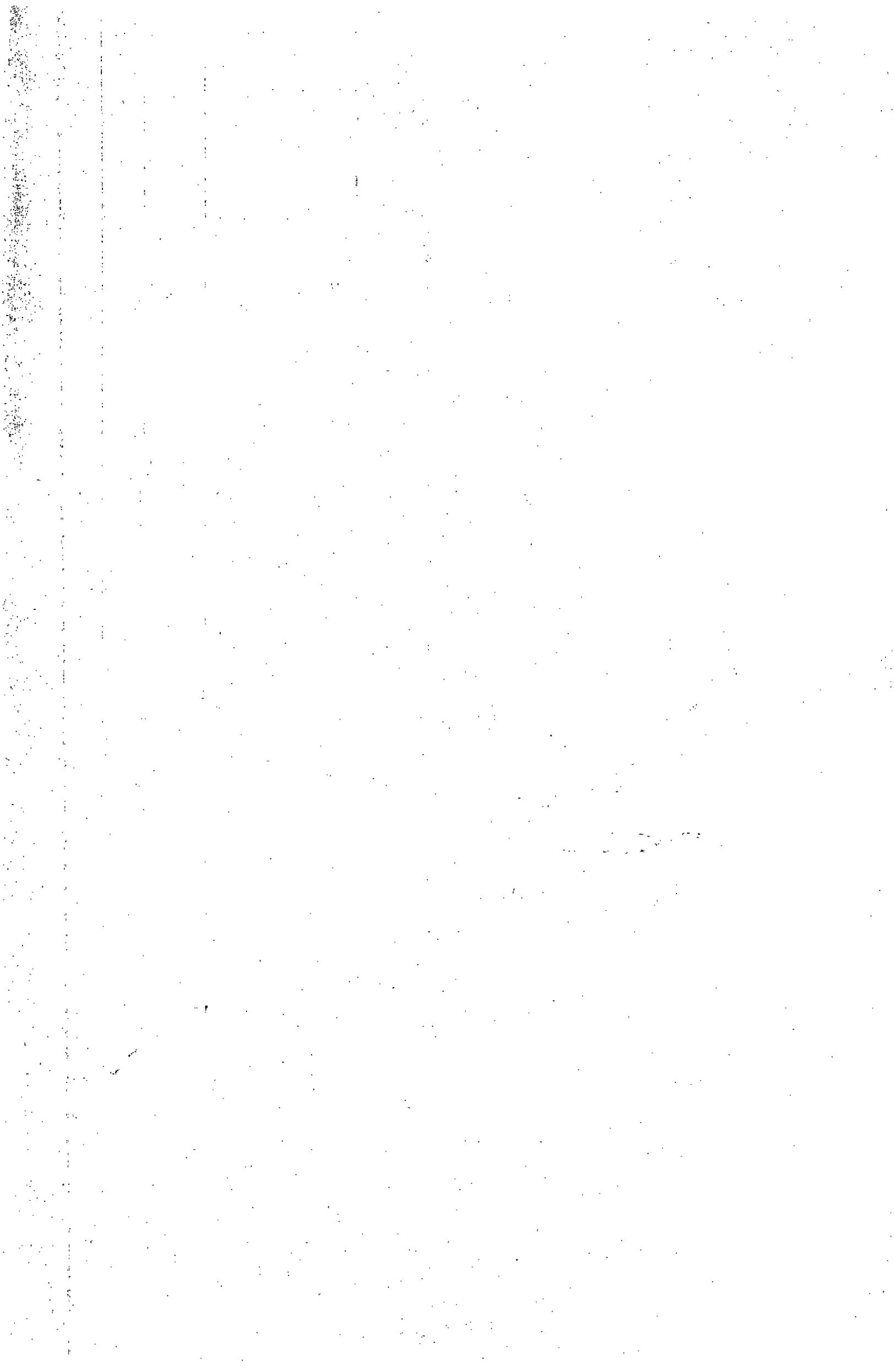
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

680  
0213  
50

Rdo. 68001-31-03-006-2014-00151-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Téngase en cuenta el importe de las facturas de venta que obran a folios 676 y 681 de este cuaderno, al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 142 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 1 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-006-2014-00151-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

La apoderada judicial de la demandante inicial, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER- FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA, mediante el escrito que antecede (fl. 69), solita se decrete la terminación del presente proceso por desistimiento tácito respecto a la presente demanda acumulada, adelantada por el señor JHON JAIRO MORÓN RODRÍGUEZ, frente a lo cual tiene por decir este Juzgado lo siguiente:

Al tenor de lo dispuesto en los literales b y c del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, vigente desde el 1 de octubre de 2012, *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”* (Subrayado por el Despacho).

Conforme a lo anterior, es claro que cualquier actuación **de cualquier naturaleza** interrumpirá los términos para el desistimiento tácito, y teniendo en cuenta que en este asunto ya se dictó sentencia se requiere entonces que el expediente permanezca inactivo por más de 2 años, lo cual no acontece en el presente asunto, toda vez que la última actuación surtida, valga decir, antes de la radicación de la solicitud de terminación por desistimiento tácito, data del 24 de julio de 2019 (fl. 651, Cdo 2 tomo 3), correspondiente al auto a través del cual se fijó fecha y hora para remate de un inmueble, de lo que se sigue que en este asunto no concurre el término de inactividad requerido para aplicar el desistimiento tácito, pues se itera que, de acuerdo a la norma citada en precedencia *“cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”*.



Es preciso mencionar, que al haberse aceptado la acumulación de demanda deprecada por el señor JHON JAIRO MORÓN RODRÍGUEZ, las gestiones que se realicen en torno a la solicitud, decreto y practica de medidas cautelares del demandante común incumben a ambos juicios, de lo que se sigue que los dineros que se llegaren a recaudar deben entregarse a prorrata de las obligaciones cobradas en cada una de las mentadas demandas y, por ello, no es dable predicar la inactividad de la demanda acumulada, cuando por la demandante inicial se han desplegado actuaciones tendientes a procurar el cobro de las obligaciones cobradas, que no han permitido la concreción de requisito de temporalidad para abrir paso a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Con fundamento en las precedentes consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

### RESUELVE

**NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la apoderada judicial de la demandante inicial, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER- FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA, mediante el escrito que antecede, presentado el 29 de octubre de 2019 (fl. 69), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---



EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD. 68001-31-03-009-2015-00003-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo informado por el endosatario para el cobro, a través del memorial que antecede (fl. 259), el Despacho procederá a decretar la terminación del proceso por **pago total de la obligación**.

En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. No hay medidas cautelares por levantar.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- No** hay medidas cautelares por levantar.

**TERCERO.- ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

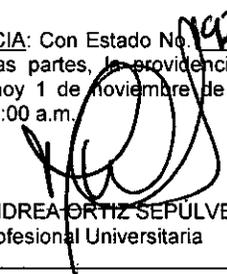
**CUARTO.- Ejecutoriado** el presente auto, procédase al archivo del expediente como quiera que no existen demandas acumuladas por tramitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 142 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 1 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

782  
02B  
7ctc

Rdo. 68001-31-03-006-2016-00015-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Infórmese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente de bienes de INGERAL CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.418.229-1, toda vez que dicha entidad no es demandada en el presente proceso ejecutivo.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁEZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 112 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de NOVIEMBRE de 2019, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

43  
2  
20

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-012-2017-00117-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio y los documentos que antecede remitidos por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

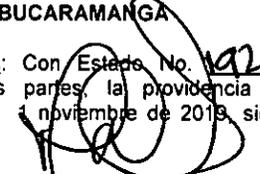
**NOTIFÍQUESE,**



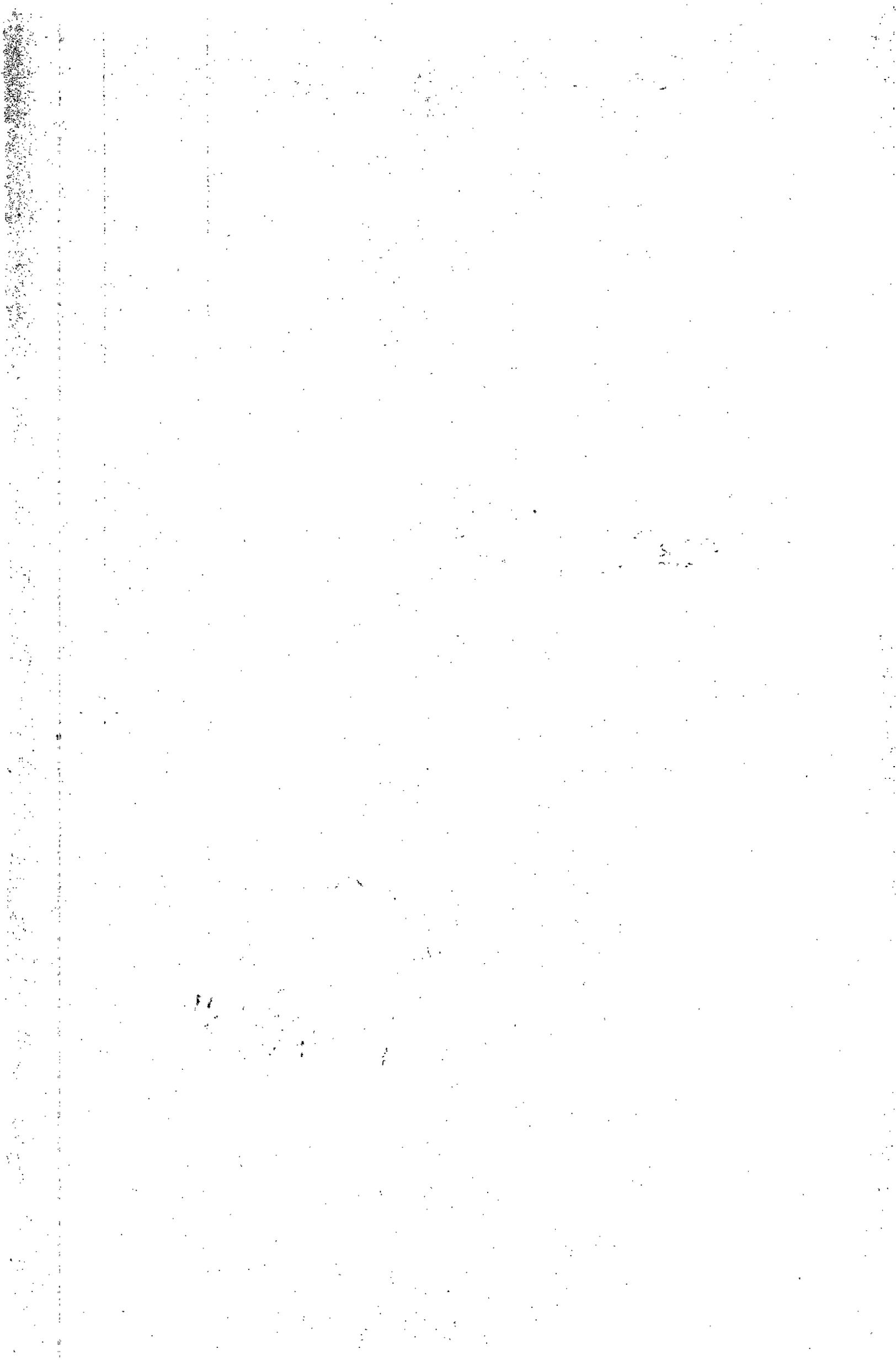
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

125  
)  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2017-00168-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede remitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN.

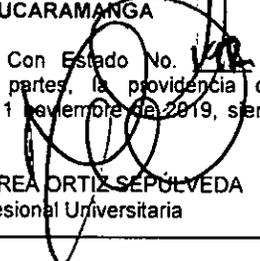
**NOTIFÍQUESE,**



**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 148 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

184  
1

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2018-00024-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

Para los efectos del art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, del avalúo catastral incrementado en un 50% del inmueble identificado con la M. I. No. **300-318609** por el valor de **\$138.285.000**.

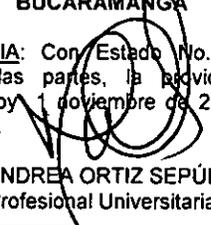
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

209  
A

Rdo. 68001-31-03-006-2018-00043-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 208), y por ser procedente, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio No. 016 del 21 de marzo de 2018 pero dirigido a la Alcaldía Municipal de Girón (S).

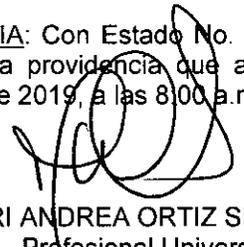
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 192 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.



**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-006-2018-00147-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

En el memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, y el Representante Legal para fines judiciales del antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.- hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (fl.122), solicitan dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado por la parte ejecutada las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 304110000952.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo. Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares. No obstante, el levantamiento quedará supeditado a que no se encuentre embargo de remanentes, pues en tal evento, se ordenará a la secretaria que proceda a ponerlos a disposición de quien corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 *ib.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.- hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de los señores EDNA LORENA PEREZ SALDAÑA y FREDY JOSE MALGAREJO PARRA, por pago total las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré 304110000952, por lo expuesto.

**SEGUNDO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición



los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.

Procédase por la Oficina de Apoyo a la expedición de las comunicaciones pertinentes y déjense a disposición de la parte interesada para su trámite, de ser procedente.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de título ejecutivo para proferir mandamiento de pago (pagaré No. 304110000952), así como la escritura pública, para ser entregados a la parte demandante, conforme a lo lineamientos señalados en el artículo 116 del C.G.P, con la constancia de que la obligaciones continúan vigentes a favor del acreedor, toda vez que lo cancelado respecto del mentado título ejecutivo, fueron las cuotas en mora. Procédase por la Oficina de Apoyo.

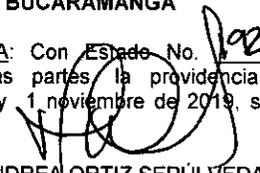
**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

124  
1-  
4c

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-006-2018-00168-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P., el Despacho ordena corregir el error mecanográfico contenido en el auto proferido el 22/10/2019, en el sentido de indicar que el Despacho a quien se conmina enviar el proceso a fin de surtir la acumulación, es el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, y no el que se indicó.

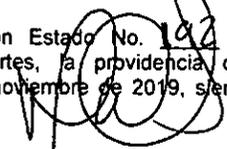
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN elabórense el oficio respectivo para que sea tramitado por la parte interesada.

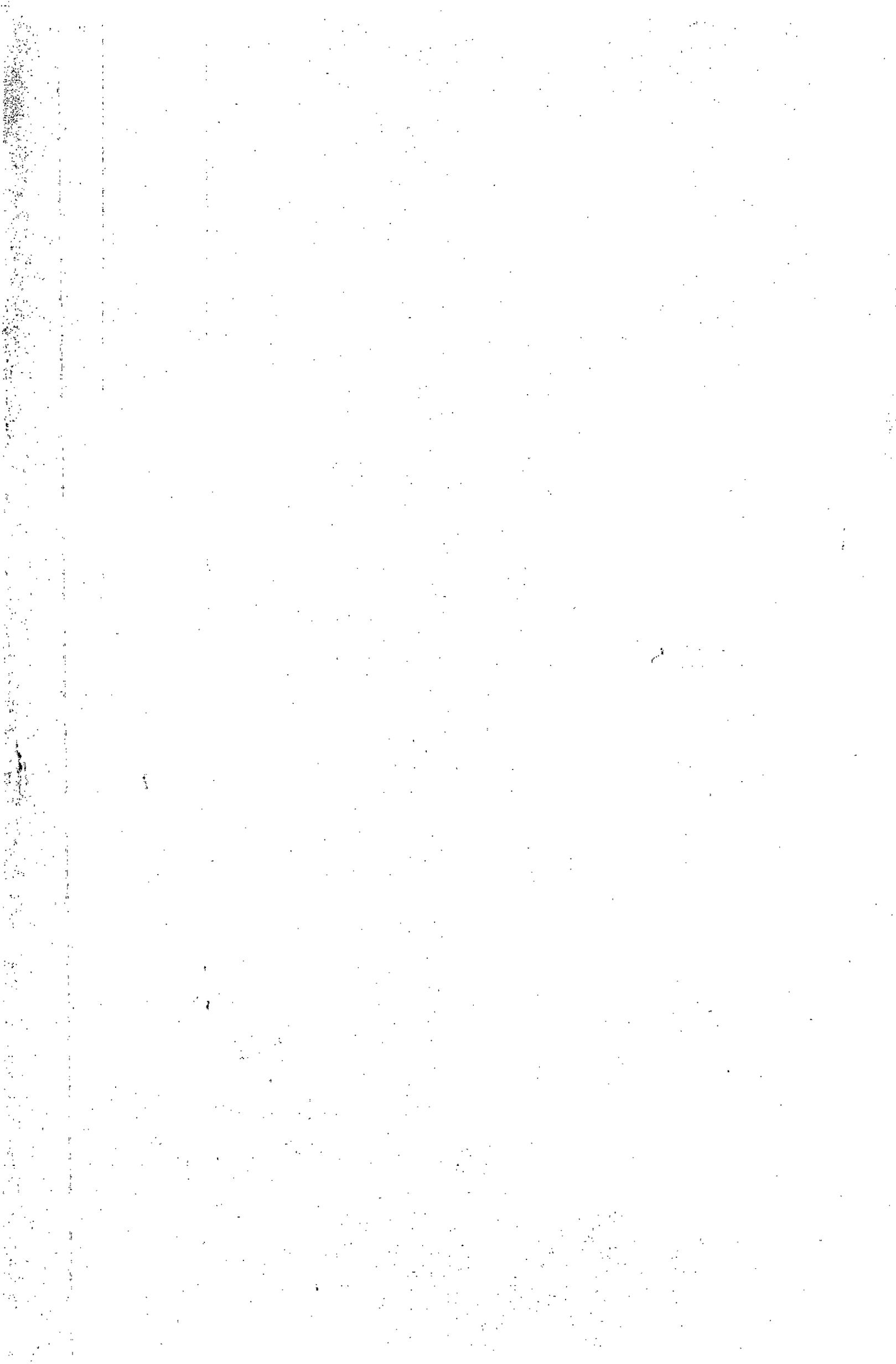
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

182  
2-  
4c

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2018-00171-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

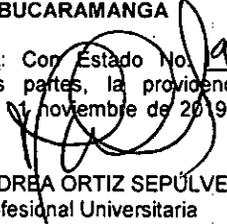
Comuníquese al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que NO es posible TOMAR NOTA del embargo de remanente de los bienes del demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA, solicitado mediante oficio No.OECCB-OF-2019-07701 del 22/10/2019, por cuanto dicho concepto se encuentra actualmente embargado a favor del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con destino al proceso No. 68001-40-003-027-2019-00169-00.

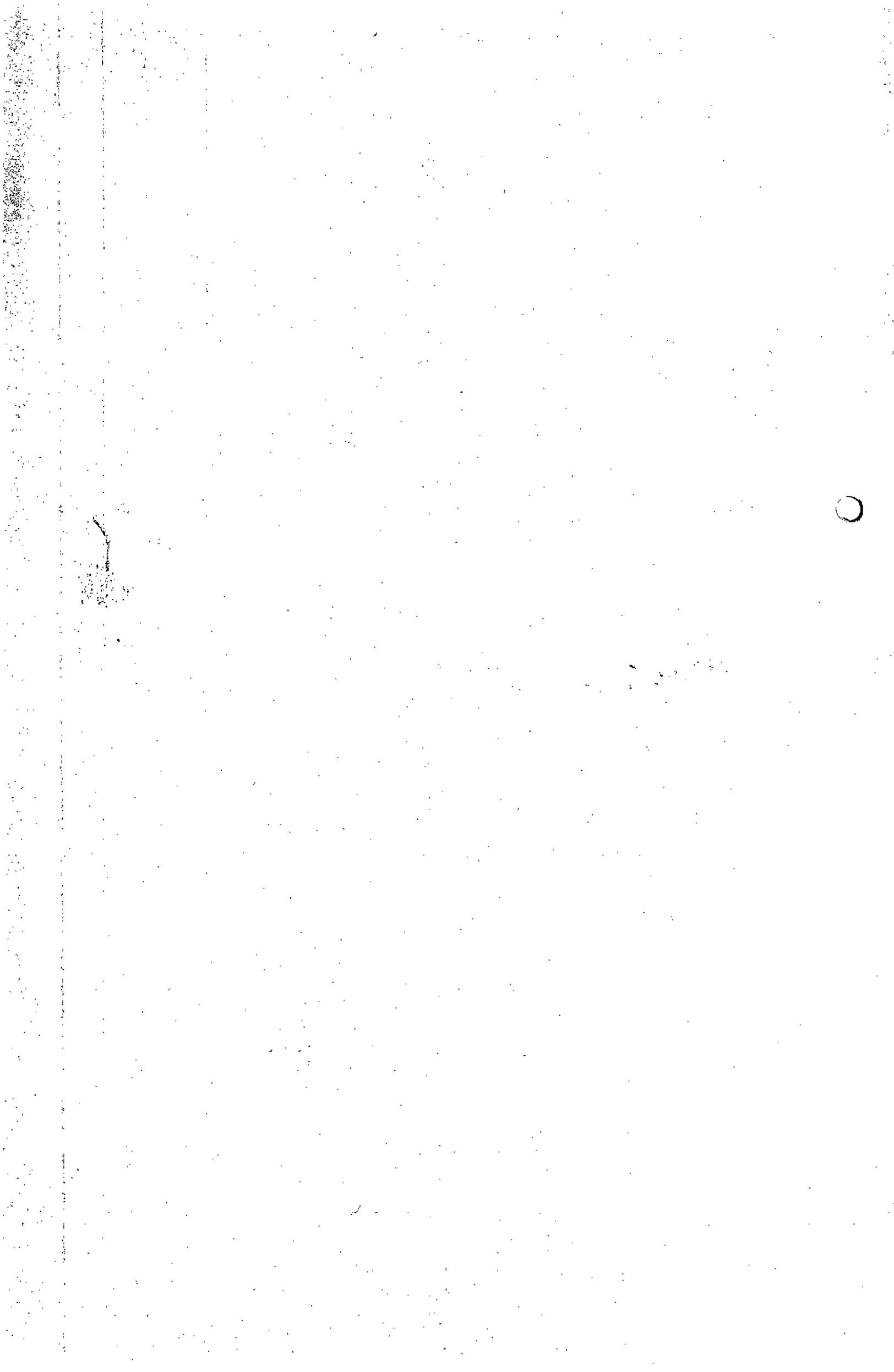
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOE BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 11 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2019-00108-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque no tuvo en cuenta que la obligación contenida en el pagaré No. 6148 HG corresponde a un crédito de vivienda, desconociendo de contera la Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la República que fijó para los créditos de vivienda la tasa del 12.4% en el plazo, por lo que en la mora son del 18.60% efectivo anual, la cual convertida a efectivo nominal corresponde al 1.43% y, frente a las demás obligaciones cobradas, paso por alto que para liquidar los intereses deben tomarse dos decimales para obtener una cifra precisa, por lo que el valor arrojado mes a mes resulta superior al liquidado correctamente por el Funcionario Contador de la Oficina Ejecución.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga para señalar que al 30 de noviembre de 2018, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$169.628.215.

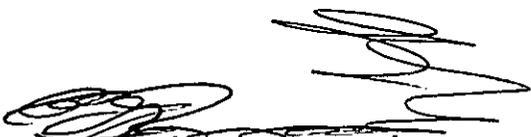
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

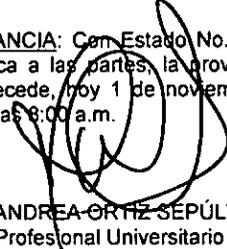
**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 29 de octubre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$182.739.808.

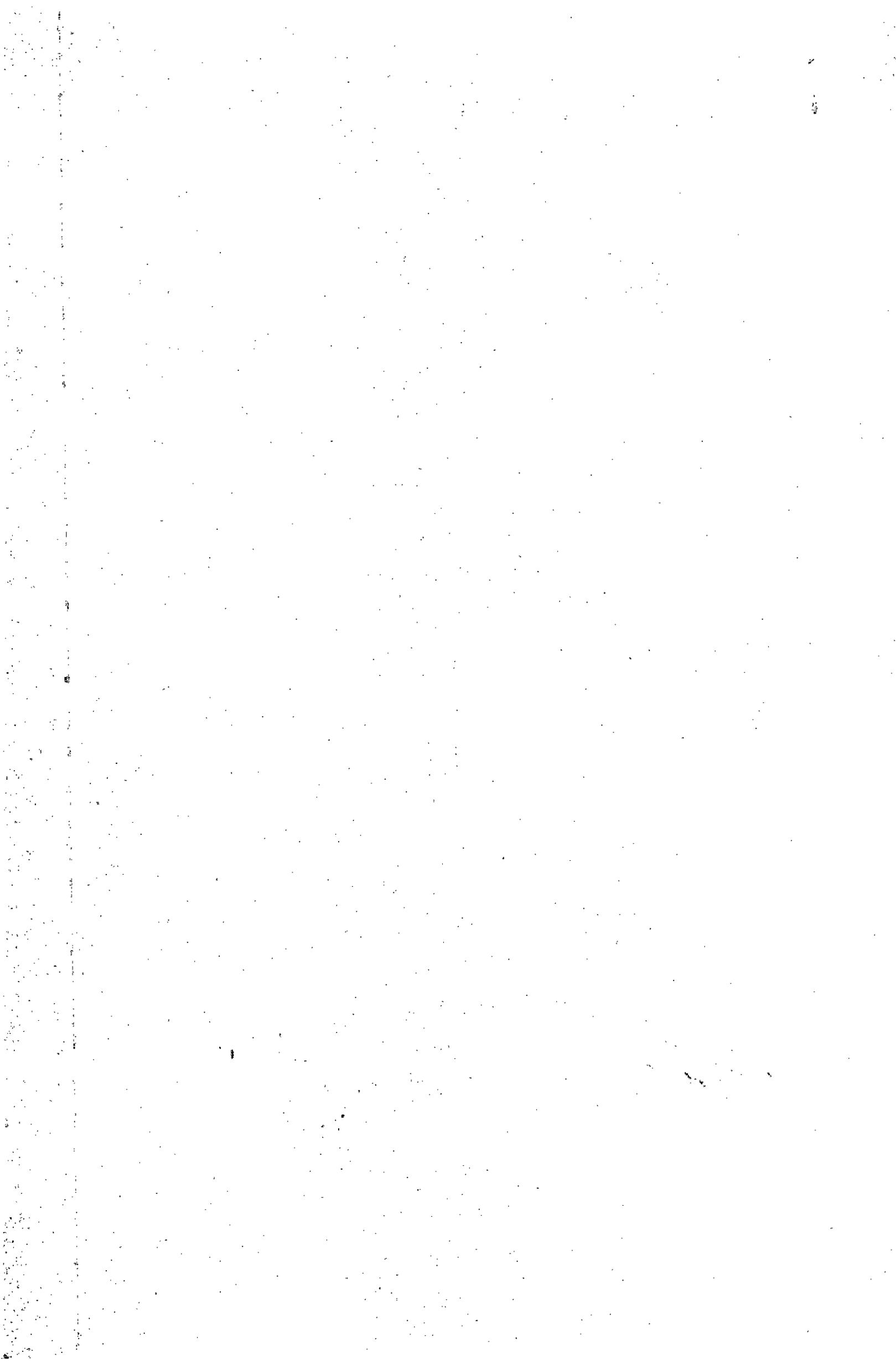
NOTIFÍQUESE,

  
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 192  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 1 de noviembre de  
2019, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO 2019-00108-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SA  
 DEMANDADO OCTAVIO CARDENAS ALMEIDA Y OTRA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2019 AL 29 DE OCTUBRE DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$150,242,163**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERES QUE VIENEN</b>										<b>\$12.804.931</b>
\$ 150.242.163	30-abr-19	30-abr-19	1	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$71.615		\$12.876.546
\$ 150.242.163	01-may-19	30-may-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.148.463		\$15.025.009
\$ 150.242.163	01-jun-19	30-jun-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.148.463		\$17.173.472
\$ 150.242.163	01-jul-19	30-jul-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.148.463		\$19.321.935
\$ 150.242.163	01-ago-19	30-ago-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.148.463		\$21.470.398
\$ 150.242.163	01-sep-19	30-sep-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.148.463		\$23.618.861
\$ 150.242.163	01-oct-19	29-oct-19	29	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$2.076.847		\$25.695.708

Capital	\$150.242.163
Intereses	\$25.695.708
Capital e Intereses	\$175.937.871

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 16 DE MARZO DE 2019 AL 29 DE OCTUBRE DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$3,485,504**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERES QUE VIENEN</b>										<b>\$535.611</b>
3.485.504	16-mar-19	30-mar-19	15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$37.469		\$573.080
\$ 3.485.504	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.590		\$647.670
\$ 3.485.504	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$74.938		\$722.608
\$ 3.485.504	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$74.590		\$797.198
\$ 3.485.504	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$74.590		\$871.788
\$ 3.485.504	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.590		\$946.378
\$ 3.485.504	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$74.590		\$1.020.968
\$ 3.485.504	01-oct-19	29-oct-19	29	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$71.430		\$1.092.398

Capital	\$3.485.504
Intereses	\$1.092.398
Capital e Intereses	\$4.577.902

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 16 DE MARZO DE 2019 AL 29 DE OCTUBRE DE 2019  
 SOBRE UN CAPITAL DE \$1,789,203**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERES QUE VIENEN</b>										<b>\$149.018</b>
\$ 1.789.203	16-mar-19	30-mar-19	15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.234		\$168.252
\$ 1.789.203	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.289		\$206.541
\$ 1.789.203	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$38.468		\$245.009
\$ 1.789.203	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.289		\$283.298
\$ 1.789.203	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.289		\$321.587
\$ 1.789.203	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.289		\$359.876
\$ 1.789.203	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.289		\$398.165
\$ 1.789.203	01-oct-19	29-oct-19	29	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$36.667		\$434.832

Capital	\$1.789.203
Intereses	\$434.832
Capital e Intereses	\$2.224.035

**RESUMEN**

CAPITAL	\$155.516.870
INTERESES	\$27.222.938
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$182.739.808</b>

JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 29 de 2019